 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1106891**

**010802660016000**

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.





Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico

el Acuerdo 040 corresponde al propietario cuando se trata de un inmueble que el propietario no tiene en su poder, en cuyo caso el propietario debe declarar el inmueble en el catastro y pagar el impuesto correspondiente. En caso de no declarar el inmueble en el catastro, el propietario debe pagar el impuesto correspondiente. En caso de no declarar el inmueble en el catastro, el propietario debe pagar el impuesto correspondiente.

A VICTORIA del Catastro Geográfico Agustín y la Sobretasa

del propietario (s) del inmueble VICTORIA del Catastro Geográfico Agustín (Código 90.501.434-2, la Sobretasa Ambiental (Código 90.501.434-2) por los valores de \$65,700) por los valores de \$65,700

 Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704 SANTANA LOBO SAMUEL A 15A 4N 45 BR LA VICTORIA		 * 7 0 3 2 2 9 3 0 0 *		 Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704 SANTANA LOBO SAMUEL A 15A 4N 45 BR LA VICTORIA		 Bogotá: Av. 28 No. 34-31 PBX: 744 0704 01-8000-180704 SANTANA LOBO SAMUEL A 15A 4N 45 BR LA VICTORIA	
R/CALCADA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 CP: 540010 SANTANA LOBO SAMUEL Tel: 000001942710 15A 4N 45 BR LA VICTORIA CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CP: 540010		131440 010802660016000 15-05-62 FECHA ADMISION HORA ADMISION		PESO EN GRAMOS DICE CONTENER 5728 8132		Descripción: NOT/LIQUIDACION Nombre C.C. e Sello FECHA Y HORA	
1. AVISO DE INTENCION DE ENTREGA Fecha de Intencion y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCION 1. FALTA DE INFORMACION 2. RESIDUE 3. REHUSADO DE TRASLADO 4. REOCUPADO 5. CAMBIADO 6. FALTA DE BIENES 7. FALTA DE ENTREGA 8. FALTA DE ENTREGA		DESCRIPCION DEL PREDIO INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA CARA 1 1 1 1 EDIFICIO 1 1 1 1 VERDE 1 1 1 1 LANTARILLAS 1 1 1 1 OTRO 1 1 1 1		OP: 131440 703229300 FECHA DE INTENCION Y HORA	

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	\$ 53.141.000	1,5	\$ 79.700
2014	Impuesto Predial	\$ 53.141.000	3,5	\$ 186.000
SUBTOTAL				\$ 265.700

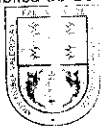
Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

18-02-18

Dir. Errada

703229300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANTANA LOBO SAMUEL, CC No. 000001942720, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010802660016000 ubicado en A 15A 4N 45 BR LA VICTORIA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ( \$186,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$79,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$265,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA  
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 511 LTM fijado en un lugar visible al público.

FUJADO

DESFUJADO

Hora: 8:00 a.m.

Hora: 5:00 p.m.

Fecha **20 DIC 2018**

Fecha **20 DIC 2018**

Firma Funcionario Documentación